

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
Dirección Zonal de Pesca Atacama y Coquimbo

Memo Técnico AMERB N°40-2019
El Bronce, Sector C, Región de Atacama

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

COQUIMBO, 11 OCT. 2019

RESOL. EXENTA N° **000035** _____

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Recolectores y Comercializadores de Algas Caleta Los Bronces, Provincia de Huasco, C.I. SUBPESCA N° 12630, de fecha 02 de octubre de 2019; el Memorandum Técnico AMERB N° 40/2019, de fecha 4 de octubre de 2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 521 de 2000, y el Decreto Exento N°333 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1471 de 2001, N°1168 de 2002, N° 856, N° 971, N° 1905 y N° 2225, todas de 2003, N° 3030 y N° 3338, ambas de 2004, N° 3387 de 2005, N° 3126 de 2006, N° 3773 de 2007, N° 2019 de 2008, N° 2939 y N° 2991, ambas de 2009, N° 3287 de 2010, N° 3602 de 2011, N° 3112 de 2012, N° 3480 de 2013, N° 2748 de 2014, N° 3222 de 2015, N° 3021 de 2016, N° 4207 de 2017, N° 1711 y N° 4036, ambas de 2018 y N° 2159 de 2019, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y la Resolución Exenta N° 11 de 2019, de esta Dirección Zonal de Pesca.

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Exenta N° 4036 de 2018, esta Subsecretaría aprobó el décimo sexto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **El Bronce, Sector C, Región de Atacama**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Recolectores y Comercializadores de Algas Caleta Los Bronces, Provincia de Huasco, Región de Atacama, el cual fue modificado por la Resolución Exenta N° 11 de 2019, de esta Dirección Zonal.

Que por medio del C.I. SUBPESCA N° 12.630 de fecha 02 octubre de 2019, la mencionada organización, ha solicitado modificar dicho informe de seguimiento, en el sentido de autorizar una segunda cuota adicional de extracción del recurso huiro negro **Lessonia berteroana**, especie que se encuentra autorizada en su plan de manejo.

Que mediante Memorandum Técnico AMERB N° 40/2019, citado en Visto, se recomienda modificar la Resolución Exenta N° 4036 de 2018, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo sexto informe de seguimiento y la Resolución Exenta N° 11 de 2019 de esta Dirección Zonal de Pesca, que autorizó una primera cuota adicional de extracción en el citado recurso. De esa manera, se autoriza una segunda cuota adicional de extracción del recurso huiro negro **Lessonia berteroana**.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 3.-, letra h) de la Resolución Exenta N° 4036 de 2018, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, modificada por la Resolución Exenta N° 11 de 2019, de esta Dirección Zonal, que aprobó el décimo sexto informe de seguimiento del área de manejo denominada **El Bronce, Sector C, Región de Atacama**, individualizada en el artículo 1° N° 1 del D.S. N° 521 de 2000, modificado por el artículo 3° del Decreto Exento N° 333 de 2015, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Recolectores y Comercializadores de Algas Caleta Los Bronces, Provincia de Huasco, R.U.T. N° 74.710.500-6, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 113 de fecha 05 de julio de 2000, domiciliado en Caleta los Bronces S/N°, Región de Atacama, en el sentido de autorizar por segunda vez una cuota adicional de extracción de 242 toneladas, en estado húmedo, del recurso huiro negro **Lessonia berteroana** desprendida naturalmente y/o varada en playa de mar, para el periodo anual autorizado, de conformidad a lo indicado en el Memorándum Técnico AMERB N° 40/2019, citado en Visto, que se considera parte integrante de la presente resolución.

Los sobreconsumos de cuota la cuota autorizada existentes con anterioridad a la presente resolución, deberán ser imputados a la cuota adicional señalada en el párrafo anterior.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente

3.- Transcribáse copia de la presente resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 40/2019, citado en Visto, a la organización a la casilla de correo electrónico alejandro.morales322@gmail.com, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Atacama, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a las Divisiones Jurídica y de Administración Pesquera y Oficina de Partes, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



JUAN CARLOS FRITIS TAPIA

Director Zonal de Pesca
Regiones de Atacama y Coquimbo